



Resolución Directoral

R.D. N° 1426 -2019-MTC/28

31 MAYO 2019

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-027496-2019 del 29 de enero de 2019, presentado por la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L., sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Celendín-Jorge Chávez (Lucmapampa)- José Gálvez (Huacapampa)-Sucre- Utco, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 245-2009-MTC/03 del 2 de julio de 2009, notificada el 6 de julio de dicho año, se otorgó al señor WILMER HUARIPATA AGUILAR autorización por el plazo de diez (10) años, el cual incluyó un periodo de instalación y prueba por el plazo de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Celendín-Jorge Chávez (Lucmapampa)- José Gálvez (Huacapampa)-Sucre- Utco, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 6 de julio de 2019;

Que, con Resolución Viceministerial N° 218-2012-MTC/03 del 10 de julio de 2012, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor WILMER HUARIPATA AGUILAR mediante Resolución Viceministerial N° 245-2009-MTC/03, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.;

Que, con escrito de Visto, la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L. solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 245-2009-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 29 de enero de 2019, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L. se encuentra autorizada para operar con una potencia de transmisor de 300 w;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 486-2006-MTC/03 se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Celendín-Jorge Chavez Lucmabamba- José Gálvez (Huacabamba-Succe- Utco, departamento de Cajamarca, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.d.) es de 500 w;

Que, el literal a) del artículo 156 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, establece que la modificación de características técnicas y condiciones esenciales, es aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1086-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L. con Resolución Viceministerial N° 245-2009-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.d.) para la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L. con Resolución Viceministerial N° 245-2009-MTC/03 para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Celendín-Jorge Chavez (Lucmapampa)- José Gálvez (Huacapampa)-Sucre- Utcó, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 6 de julio de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización esta obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radieléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para la estación renovada a la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L. en el artículo 1 de la presente resolución, según se detalla a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 300 w.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 w.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones